# DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO "SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061" (EXPTE. 19002080)

En Málaga, a 31 de diciembre de 2019

## REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don **JOSÉ LUIS PASTRANA BLANCO**, actúa en nombre y representación, en su condición de Director Gerente, de la **EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS** (en lo sucesivo EPES), con CIF **Q2900463G,** Entidad de Derecho público adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y creada mediante la Ley 2/1994, de 24 de marzo, estando facultado el compareciente para este acto en virtud de las competencias que le confiere el artículo 20 bis de los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados por el Decreto 88/1.994 de 19 de Abril (BOJA núm. 54 de 23 de Abril de 1.994), modificados mediante Decreto 92/2013 de 31 de julio de 2013 (BOJA núm. 146 de 8 de agosto de 2013).

DE OTRA PARTE: Don , con D.N.I. n.° actuando en nombre y representación de **ILUNION EMERGENCIAS, S.A.**, con C.I.F n.° A41950601, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don , mediante escritura de fecha 12 de mayo de 2017, bajo el n.° 1096 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 8 de octubre de 2019.

Con domicilio a efectos del presente contrato en Madrid – 28037 – , Calle Rufino González, 42 - 44.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de EPES de fecha 14 de agosto de 2019.

II. El expediente de contratación fue aprobado el día 25 de septiembre de 2019, por importe de 8.985.658,00 euros, IVA excluido.

III. La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de EPES de fecha 4 de diciembre de 2019, a la empresa ILUNION EMERGENCIAS, S.A..

IV. La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 28 de agosto de 2019.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPTE. 19002080)**

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**Segunda.** El precio del contrato es de 8.980.000,00 euros al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 1.885.800,00 euros, siendo el importe total del contrato, IVA incluido de 10.865.800,00 euros, que será abonado por EPES, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), con cargo a la partida trabajos realizados por otras empresas.

Para proceder al abono de las facturas el contratista facilitará a EPES un certificado de titularidad de la cuenta bancaria a la que se ha de transferir el importe de los pagos.

**Tercera.** El plazo total de ejecución del contrato es desde las 0:00 horas del 1 de enero de 2020 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020. El contrato es prorrogable hasta 12 meses.

**Cuarta.** El plazo de garantía del contrato es de un mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contratactual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**Quinta.** El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 449.000,00 euros, en la Caja de Depósito de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 804 2 500292863, de 4 de diciembre de 2019.

**Sexta.** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**Septima.** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el PCAP. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en los apartados 11 y 12 del anexo I del PCAP.

**Octava.** El PCAP, sus Anexos y Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**Novena.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EPES, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de EPES, un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el PCAP.

**Décima.** El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**Décima Primera.** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista, en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**Décima Segunda.** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

**Empresa Pública de Emergencias Sanitarias** **Ilunion Emergencias, S.A.**

**José Luis Pastrana Blanco**